



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 149297-4 -
Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela, en fecha 07 de octubre de 1994 celebró un convenio con el Club Sportivo Ben Hur por medio del cual se le otorga a dicha entidad deportiva, autorización para realizar por su cuenta y riesgo la obra de pavimentación de la calle J. M. Williner (s) entre calles Ituzaingó y Colón, en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanzas N°s. 2.013 y 1.989 y su modificatoria N° 2.570.-

Que el tramo a pavimentar por el peticionante, se encuentra comprendido dentro de la Obra de Pavimentación N° 33 autorizada por Ordenanza N° 2.593, por lo que se hace necesario suprimir el mismo de la norma legal mencionada.-

Que dado que la Ordenanza N° 2.615 -modificatoria de la N° 2.593 - consigna el número total de cuadras de la Obra de Pavimentación N° 33, corresponde modificarla suprimiendo una (1) cuadra en el monto total consignado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Reemplázase en el artículo 1º - inciso a) - de la Ordenanza N° 2.593 la calle "J.M. Williner (s) e/ Ituzaingó y Avda. H. Irigoyen: 2c." por la siguiente: "J.M. Williner (s) e/ Colón y Avda. H. Irigoyen: 1c.".-

Art. 2º) Modifícase el total de cuadras del "**PLAN DE PAVIMENTACION URBANA - OBRA N° 33**" consignadas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2.615, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DE CUADRAS	499	c.-
TOTAL DE CUADRAS 1era. ETAPA OBRA N° 33	217,1/2	c.-

Art. 3º) Ratifícase el convenio celebrado en fecha 07 de octubre de 1994 entre la Municipalidad de Rafaela y el Club Sportivo Ben Hur por medio del cual se le otorga a dicha entidad deportiva, autorización para realizar por su cuenta y riesgo la obra de pavimentación de la calle J.M. Williner (s) entre calles Ituzaingó y Colón, en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanzas N°s. 2.013 y 1.989 y su modificatoria N° 2.570.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente letra "C" - N° 14237-A - Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

que la Municipalidad de Rafaela, en fecha 07 de octubre de 1994 celebró un convenio con el Club Deportivo San Martín por medio del cual se le otorga a dicha entidad deportiva, autorización para realizar por su cuenta y riesgo la obra de pavimentación de la calle J.M. Williner (a) entre calles Lruainó y Colón, en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanzas N°s. 2.013 y 1.997 y su modificatoria N° 2.577.-

Que el trámite de pavimentación por el peticionario, se encuentra prohibido dentro de la Obra de Pavimentación N° 33 autorizada por Ordenanza N° 2.593, por lo que se hace necesario suprimir el mismo de la norma legal mencionada.-

Que dado que la Ordenanza N° 2.013 -modificatoria de la N° 2.593- consigna el número total de cuadras de la Obra de Pavimentación N° 33, corresponde modificar la suprimiendo una (1) cuadra en el monto total cobrado.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Reemplazarse en el artículo 1º - inciso a) - de la Ordenanza N° 2.593 la calle "J.M. Williner (a) en Lruainó y Avda. H. Rigoyen (a)" por la siguiente: "J.M. Williner (a) en Colón y Avda. H. Rigoyen (a)".-

Art. 2º) Modifíquese el total de cuadras del "PLAN DE PAVIMENTACION URBANA - OBRA N° 33" consignadas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2.593, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL DE CUADRAS	499	c.-
TOTAL DE CUADRAS Iera. ETAPA OBRA N° 33	217,1/2	c.-

Art. 3º) Ratifíquese el convenio celebrado en fecha 07 de octubre de 1994 entre la Municipalidad de Rafaela y el Club Deportivo San Martín por medio del cual se le otorga a dicha entidad deportiva, autorización para realizar por su cuenta y riesgo la obra de pavimentación de la calle J.M. Williner (a) entre calles Lruainó y Colón, en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanzas N°s. 2.013 y 1.997 y su modificatoria N° 2.577.-

Por tanto, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación . Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los diez días del mes de no-///
viembre de mil novecientos no-/
venta y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela